



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 135 – 2025 – GRA – GSRCH – GSR

Andahuaylas, 14 NOV. 2025

VISTOS:

La Resolución Sub Regional N° 122-2025-GRA-GSRCH-GSR de fecha 28 de octubre de 2025, informe N° 312-2025-GRA/GSRCH-SGADM de fecha 14 de noviembre de 2025, informe N° 976-225-GRA/GSRCH-SGADM-D.RR.HH de fecha 14 de noviembre de 2025, y, estando a lo ordenado mediante el memorándum N° 330-2025-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 14 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Chanka, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Apurímac, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo una Unidad Ejecutora presupuestal, responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de la jurisdicción de la provincia de Andahuaylas y se constituye como una entidad del sector público;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, que regula un régimen de carrera y contratación general en la Administración Pública, se encuentra comprendida dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo cual, SERVIR se encuentra facultado para dictar las normas y los procedimientos que permitan la implementación del nombramiento autorizado en la Ley N° 32185;

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado ella referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, de conformidad con la Centésima Sexagésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025, excepcionalmente autorizo el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE en el marco de la Ley 30057;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 (literal a) de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 000048-2025- SERVIR-PE, la entidad elabora un cronograma y lo publica con la convocatoria del procedimiento de nombramiento/ incluyendo como mínimo las etapas y plazos establecidos para el procedimiento;



Que, el nombramiento se realizara en la entidad donde el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral N° del D.L 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico , se encontraba prestando servicios al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, observando lo establecido en el numeral 4.2.1 de los Lineamientos;

Que, el comité de evaluación para el nombramiento del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y ejecutar las etapas de evaluación (preliminar y Final) para la incorporación de servidores al régimen de carrera administrativa. La conformación de este comité y el proceso específico son determinados por la Entidad pública, siguiendo los lineamientos establecidos por el Estado, como de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, y de la Resolución Presidencial N° 000048-2025-SERVIR.PE;

Que, el expediente administrativo que contiene el informe N° 312-2025-GRA/GSRCH-SGADM de fecha 14 de noviembre de 2025 emitido por Sub Gerente de Administración e informe N° 976-225-GRA/GSRCH-SGADM-D.RR.HH de fecha 14 de noviembre de 2025 emitido por el Director de Recursos Humanos , solicitan aprobar mediante acto resolutivo las bases del proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico de la Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 y la Resolución Presidencial N° 000048-2025-SERVIR.PE;

Que, conforme el artículo 5° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, la aprobación de las Bases permitirá el desarrollo ordenado técnico y legal de los procesos administrativos de nombramiento , asegurando que únicamente acceda a la carrera administrativa el personal que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente , evitando contingencia administrativa o legales;

Que, las Bases elaborar establecen con precisión el procedimiento a seguir para garantizar el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 , en cumplimiento estricto del marco legal vigente ;

Que, a través del memorándum N° 330-2025-GRA-GSRCH-GSR de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica se elabore el acto resolutivo conforme la documentación adjunta;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se le DESIGNA en el cargo y funciones como Gerente de LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA del Gobierno Regional de Apurímac, al **Ing. Lázaro Cárdenas Muñoz;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Asesora Jurídica y aprobación de la Gerencia Sub Regional Chanka, y;

Estando en las consideraciones vertidas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 30693, Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-225-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, LAS BASES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público de la Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y la Resolución Presidencial N° 000048-2025-SERVIR.PE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al COMITÉ designado a través de la Resolución Sub Regional N° 122-2025-GRA-GSRCH-GSR de fecha 28 de octubre de 2025, rigiéndose estrictamente a la presente bases administrativas y al marco legal vigente aplicable sobre la materia.

ARTÍCULO 3º. –TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gobernador Regional de Apurímac, Órgano Control Institucional, Órganos estructurados de la Gerencia Sub Regional Chanka, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Lázaro Cárdenas Muñoz
GERENTE